



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 105-2023-R
Lambayeque, 20 de febrero del 2023

VISTO:

El Oficio N° 124-2023-OAJ-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual adjunta Informe Legal N°047-2023-OAJ-UNPRG y eleva con opinión favorable la solicitud de reembolso de pagos efectuados para la obtención de Título Profesional, a favor del Licenciado Carlos Yair Yupton Córdova, por haber ocupado el Segundo Puesto de su promoción de la Facultad de Enfermería. (Expediente N° 2118-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

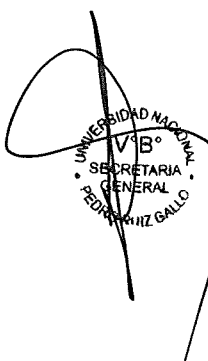
Que, el artículo 100.10 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9 del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 67° del Reglamento Académico, aprobado con Resolución N° 358-2022-CU, en su Capítulo V: Del procedimiento para obtener los promedios ponderados, Sub Capítulo I: Del cuadro de honor y otras distinciones, precisa: A inicios de cada semestre académico, la Dirección de Servicios Académicos es la encargada de elaborar el cuadro de mérito del semestre inmediato anterior; (...). Los ingresantes que ocupen los dos (2) primeros lugares por programa académico profesional en el semestre, están exonerados de los pagos de derechos establecidos para la obtención de Grado Académico y Título Profesional, para lo cual se debe emitir una resolución de exoneración de pago.

Que, mediante Resolución N° 478-2020-R, de fecha 22 de junio del 2020, se exonera por única vez, a Carlos Yair Yupton Córdova, egresado de la Escuela Profesional de Enfermería del pago de los siguientes derechos académicos: certificado de estudios, constancia curricular, hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y caligrafiado, al haber concluido sus estudios en la facultad de Enfermería habiendo ocupado el segundo puesto del orden de mérito de su promoción 2015-I.

Que, con documento de fecha 21 de mayo de 2022, Carlos Yair Yupton Córdova, egresado de la Facultad de Enfermería, solicitó la devolución de dinero por el monto de S/. 610.00 (seiscientos diez y 00/100 soles) al haber sido exonerado según Resolución N° 478-2020-R, de fecha 22 de junio del 2020. Para tal efecto, adjunta recibos de pagos N° 09791392 de fecha 03 de marzo de 2020 por el monto de S/. 580.00 (quinientos ochenta y 00/100 soles) y N° 05772659 de fecha 01 de julio de 2020 por el monto de S/. 30.00 (treinta y 00/100 soles) emitidos por el Banco de la Nación.

Que, el jefe de la Unidad de Tesorería, a través de Oficio N° 00612-2022-VIRTUAL-UT en atención de lo solicitado por Carlos Yair Yupton Córdova, respecto de la devolución de dinero por el monto de S/. 610.00 (seiscientos diez y 00/100 soles), informa que el pago por Título profesional, ha sido registrado en el SIAF con





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 105-2023-R
Lambayeque, 20 de febrero del 2023

REG. 2045-2020 en la cuenta de nuestra universidad. En tal sentido, solicita emisión del acto resolutivo que autorice dicha devolución, documento necesario para efectuar la rebaja presupuestal de ingresos.

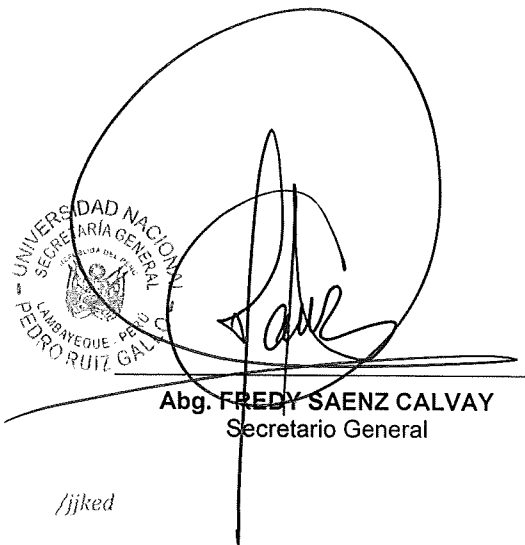
Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, efectúe la devolución de dinero a favor de **CARLOS YAIR YUPTON CÓRDOVA**, por un monto total de SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/. 610.00), al haber sido exonerado del pago de derechos económicos para la obtención del Título Profesional mediante Resolución N° 478-2020-R, de fecha 22 de junio del 2020.

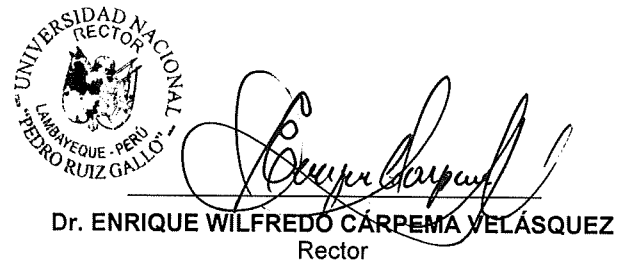
Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Enfermería, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/jjked



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPEÑA VELÁSQUEZ
Rector